Justicia Nacional Electoral
Poder Judicial de la Nación

ACOMPAÑAMIENTO CÍVICO (Ac. 128/11 CNE)

<table>
<tr><td colspan="2">FICHA TÉCNICA ANEXO II</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Entidad</td><td>Nombre: Poder Ciudadano</td></tr>
<tr><td>Domicilio: Piedras 547, CABA</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Representante de la entidad</td><td>Nombre completo: Pablo Alejandro Secchi</td></tr>
<tr><td>DNI: 26644953</td></tr>
<tr><td>Actividad que pretende realizar</td><td>Etapas o actos a monitorear:
- Apertura de las mesas de votación
- Desarrollo de los comicios
- Cierre de la votación
- Escrutinio
Poder Ciudadano realizará, durante las Elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias Nacionales del día 11 de agosto de 2013, las siguientes actividades:

1. Participación en las escuelas: Los acompañantes cívicos autorizados monitorearan desde 8.00 am hasta el cierre del local de votación. Reportarán a la organización acerca del desarrollo del acto comicial, la correcta o incorrecta constitución de las mesas, el escrutinio e irregularidades que pudieran ocurrir. Consultarán a las autoridades sobre el desarrollo de su labor durante los comicios.

2. Recepción de consultas y asesoramiento a través del Centro de Asistencia Legal y Acción Ciudadana (Centro ALAC), en la sede de Poder Ciudadano.

<table>
<tr><td>Fecha de realización (27/10/2013)</td><td>Inicio 07.30</td><td></td><td>Cierre 23.55</td><td></td></tr>
</table>
Lugar de realización: - Provincia de Buenos Aires (Municipios de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, General San Martín, Esteban Echeverría, Ezeiza, Florencio Varela, Hurlingam, Ituizango, José C. Paz, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, Malvinas Argentinas, Morón, Quilmes, San Isidro, San Miguel, Tres de Febrero, Vicente López, La Matanza, Merlo, Moreno, Pilar, San Fernando, Tigre.)

Fases del monitoreo:

La actividad 1) se dividirá en tres fases:
1. Al momento de arribar al local de votación, los participantes enviarán un reporte acerca del inicio del acto comicial y la constitución de las mesas.
2. 12.30hs realizarán un segundo reporte a la organización, acerca del desarrollo de los comicios y la detección o no de irregularidades.
3. A las 18hs se realizará un tercer reporte, acerca de la situación del local de votación.

Cada participante recibirá capacitación previa, que será realizada en la sede de Poder Ciudadano.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Responsables a cargo de la actividad</td><td>Rosario Pavese, DNI 32644499</td></tr>
<tr><td>Germán Emanuele, DNI 28642265</td></tr>
</table>

En Buenos Aires, a los 7 días del mes de octubre de 2013.

Firma y aclaración del representante de la entidad:

PABLO SECCHI

Firmas y aclaraciones de los responsables de actividades:

Rosario Pavese

Germán Cosme Emanuele

Anexo I

1).-Logo del Acompañamiento Cívico

AC2013
ACOMPAÑAMIENTO CÍVICO POR LA TRANSPARENCIA ELECTORAL

2).- Banner

3).- Folleto

[Octubre 2013]

4).- Poster para Facebook

Elecciones Legislativas 27 de Octubre de 2013
Movimiento de Acompañamiento Cívico 2013

Formulario1

Nombre y Apellido _____ DNI _____

Municipio _____ Establecimiento _____

Dirección _____ Hora (inicio/fin) _____ / _____

Para completar el cuestionario, marque con una "X" la/s opciones correspondientes a la respuesta correcta

1.1 ¿Están presentes las fuerzas de seguridad en el local de votación?	SI		NO	

1.1.a ¿Cuáles? (opciones múltiples)

- [ ] a. Ejército
- [ ] b. Armada
- [ ] c. Fuerza Aérea
- [ ] d. Gendarmería
- [ ] e. Prefectura
- [ ] f. Policía Federal
- [ ] g. Policía Provincial
- [ ] h. Otro: _____

1.2 ¿Se encuentran presentes delegados del Poder Judicial?	SI		NO	
1.2.a ¿Cuentan con identificación?	SI		NO	

1.3 ¿Hay alguna persona responsable del local de votación?	SI		NO	

1.3.a. ¿Quién o quiénes son dichas autoridades?

- [ ] a. Director de Escuela
- [ ] b. Fiscal general de partido
- [ ] c. Comando electoral
- [ ] d. Otro _____

1.4 ¿Las mesas son fácilmente ubicables dentro del local de votación?	SI		NO	

1.5 ¿Los padrones generales se encuentran visibles en la entrada del establecimiento?	SI		NO	

1.6 ¿Existen carteles visibles sobre delitos electorales?	SI		NO	

1.7 ¿Cuenta el local de votación con un Cuarto Oscuro Accesible (COA)?	SI		NO	
1.7.a ¿Se encuentra disponible en el COA el dispositivo de voto para personas ciegas o con visión reducida?	SI		NO	
1.7.b ¿El local de votación es de fácil acceso para personas con movilidad reducida?	SI		NO	

1.8 Otros datos o comentarios generales que quiera agregar.

AC2013 ACOMPAÑAMIENTO CÍVICO POR LA TRANSPARENCIA ELECTORAL

Poder Ciudadano
Capítulo Argentino de Transparency International

Este formulario fue desarrollado por Fundación Poder Ciudadano, para ser utilizado en el marco del Acompañamiento Cívico 2013.

Elecciones Legislativas 27 de Octubre de 2013
Movimiento de Acompañamiento Cívico 2013

Formulario2
Prov. de Buenos Aires

Nombre y Apellido _____ DNI _____

Municipio _____ Establecimiento _____

Dirección _____ Mesa N°: _____ Hora (inicio/fin) _____

Para completar este formulario debes observar al menos 30 minutos la mesa. En caso de no haber presenciado la apertura de la mesa, las preguntas correspondientes deberán ser realizadas a las autoridades de mesa.

2.1 ¿A qué hora se constituyó la mesa observada? (hora exacta en hs/min. Ej: 8:15)

Hora y minutos:

2.1.a En caso de que haya sido constituida después de las 08.00 AM, ¿A qué se debió la demora?

- [ ] a. Falta de materiales
- [ ] b. Ausencia de autoridades de mesa
- [ ] c. Demora en la preparación de la mesa
- [ ] d. Otro:

2.2 Además de presidente, ¿la mesa cuenta con suplente? SI [ ] NO [ ]

2.3 El presidente,¿es el previamente designado por la Justicia Electoral? SI [ ] NO [ ]

2.3.a. En caso negativo, ¿quién ocupó el cargo de presidente de mesa?

- [ ] a. Suplente designado por la Justicia Electoral
- [ ] b. Un votante de la misma mesa
- [ ] c. Un votante de otra mesa
- [ ] d. Un fiscal partidario
- [ ] e. Otro:

2.3.b. ¿Quién designó a esa autoridad?

- [ ] a. El delegado de la Justicia Electoral
- [ ] b. Los fiscales de la mesa
- [ ] c. El empleado del correo
- [ ] d. Otro:

2.4 ¿Cuántas de las autoridades son hombres y cuántas son mujeres?

- [ ] a. Los dos son hombres
- [ ] b. Las dos son mujeres
- [ ] c. Uno es hombre y la otra es mujer
- [ ] d. La única autoridad presente es hombre
- [ ] e. La única autoridad presente es mujer

2.5 ¿Las Autoridades de Mesa portan credencial identificatoria? SI [ ] NO [ ]

2.6 ¿Garantiza el cuarto oscuro el secreto del voto? SI [ ] NO [ ]

2.7 ¿La urna está debidamente cerrada y sellada? SI [ ] NO [ ]

2.8 ¿La/s Autoridad/es de Mesa entrega/n a los electores el comprobante troquelado como constancia de su voto? SI [ ] NO [ ]

2.9 Al momento de observar la mesa, ¿hay fiscales en la mesa? SI [ ] NO [ ]

2.9.a ¿Cuántos?

2.9.b ¿De qué partidos?

- [ ] a. Frente Renovador (Massa)
- [ ] b. Frente para la Victoria (Insaurralde)
- [ ] c. Frente Progresista Cívico y Social (Stolbizer)
- [ ] d. Unidos por la Libertad y el Trabajo (De Narváez)
- [ ] e. Otros:

2.10 ¿Presenció hechos que dificultaron la emisión del voto? SI [ ] NO [ ]

2.10.a ¿Cuáles fueron los hechos?

- [ ] a. Falta de boletas
- [ ] b. Obstrucciones generadas por los fiscales partidarios
- [ ] c. Ausencia de autoridades de mesa
- [ ] d. Hechos de violencia o amenaza a los electores
- [ ] e. Falta de capacitación de las autoridades
- [ ] f. Otros hechos que dificulten el ejercicio del voto libre y secreto.

Especificar:

2.10.b ¿Los problemas fueron resueltos? SI [ ] NO [ ]

2.10.c ¿Cómo?

AC2013
ACOMPAÑAMIENTO CÍVICO POR LA TRANSPARENCIA ELECTORAL

2.11 ¿Presenció casos de personas que no pudieron votar?	SI		NO	

2.11.a ¿Cuáles fueron los motivos y cuántos casos se registraron?	Cantidad
a. Problemas con el documento de identidad	
b. No aparece en el padrón electoral	
c. Falta de boletas electorales	
d. Otra persona había votado con el mismo DNI	
e. Errores en los datos del padrón electoral	
f. Otros motivos. ¿Cuáles y cuántos casos?	

2.12 ¿Presenció actos de proselitismo o contrarios a la veda electoral?	SI		NO	

2.12.a. Indicar cuál/es de las siguientes opciones es el caso (Opciones múltiples)	Cantidad
a. Votantes con distintivos de candidaturas o partidos	
b. Fiscales partidarios con distintivos de candidaturas o partidos	
c. Autoridad de mesa con distintivos de candidaturas o partidos	
d. Pancartas, pasacalles o volantes en el local de votación	
f. Otro. ¿Cuál?	

2.13 ¿Presenció casos en que se haya dejado votar a electores que no llevaban documento de identidad?	SI		NO	

2.14 Otros datos o comentarios generales que quiera agregar.

Realizar las siguientes preguntas al menos a 2 (dos) electores por cada mesa observada		
	2.15 ¿Encontró alguna dificultad para votar a la opción que usted deseaba? ¿Cuál? (Abierta)	**2.16** ¿Observó alguna irregularidad desde que ingresó al local de votación? (Abierta)
Elector 1		
Elector 2		

Poder Ciudadano
Capítulo Argentino de Transparency International

Este formulario fue desarrollado por Fundación Poder Ciudadano, para ser utilizado en el marco del Acompañamiento Cívico 2013.

Elecciones Legislativas 27 de Octubre de 2013
Movimiento de Acompañamiento Cívico 2013

Formulario2
C.A.B.A.

Nombre y Apellido _____ DNI _____

Municipio _____ Establecimiento _____

Dirección _____ Mesa N°: _____ Hora (inicio/fin) _____

Para completar este formulario debes observar al menos 30 minutos la mesa. En caso de no haber presenciado la apertura de la mesa, las preguntas correspondientes deberán ser realizadas a las autoridades de mesa.

2.1 ¿A qué hora se constituyó la mesa observada? (hora exacta en hs/min. Ej: 8:15)

Hora y minutos:

2.1.a En caso de que haya sido constituida después de las 08.00 AM, ¿A qué se debió la demora?

- [ ] a. Falta de materiales
- [ ] b. Ausencia de autoridades de mesa
- [ ] c. Demora en la preparación de la mesa
- [ ] d. Otro:

2.2 Además de presidente, ¿la mesa cuenta con suplente? SI [ ] NO [ ]

2.3 El presidente,¿es el previamente designado por la Justicia Electoral? SI [ ] NO [ ]

2.3.a. En caso negativo, ¿quién ocupó el cargo de presidente de mesa?

- [ ] a. Suplente designado por la Justicia Electoral
- [ ] b. Un votante de la misma mesa
- [ ] c. Un votante de otra mesa
- [ ] d. Un fiscal partidario
- [ ] e. Otro:

2.3.b. ¿Quién designó a esa autoridad?

- [ ] a. El delegado de la Justicia Electoral
- [ ] b. Los fiscales de la mesa
- [ ] c. El empleado del correo
- [ ] d. Otro:

2.4 ¿Cuántas de las autoridades son hombres y cuántas son mujeres?

- [ ] a. Los dos son hombres
- [ ] b. Las dos son mujeres
- [ ] c. Uno es hombre y la otra es mujer
- [ ] d. La única autoridad presente es hombre
- [ ] e. La única autoridad presente es mujer

2.5 ¿Las Autoridades de Mesa portan credencial identificatoria? SI [ ] NO [ ]

2.6 ¿Garantiza el cuarto oscuro el secreto del voto? SI [ ] NO [ ]

2.7 ¿La urna está debidamente cerrada y sellada? SI [ ] NO [ ]

2.8 ¿La/s Autoridad/es de Mesa entrega/n a los electores el comprobante troquelado como constancia de su voto? SI [ ] NO [ ]

2.9 Al momento de observar la mesa, ¿hay fiscales en la mesa? SI [ ] NO [ ]

2.9.a ¿Cuántos?

2.9.b ¿De qué partidos?

- [ ] a. Unión Pro (Michetti/Bergman)
- [ ] b. UNEN (Solanas/Carrió)
- [ ] c. Frente para la Victoria (Filmus/Cabandié)
- [ ] d. Frente de Izquierda (Dellacarbonara/Altamira)
- [ ] e. Otros:

2.10 ¿Presenció hechos que dificultaron la emisión del voto? SI [ ] NO [ ]

2.10.a ¿Cuáles fueron los hechos?

- [ ] a. Falta de boletas
- [ ] b. Obstrucciones generadas por los fiscales partidarios
- [ ] c. Ausencia de autoridades de mesa
- [ ] d. Hechos de violencia o amenaza a los electores
- [ ] e. Falta de capacitación de las autoridades
- [ ] f. Otros hechos que dificulten el ejercicio del voto libre y secreto.

Especificar:

2.10.b ¿Los problemas fueron resueltos? SI [ ] NO [ ]

2.10.c ¿Cómo?

AC2013
ACOMPAÑAMIENTO CÍVICO POR LA TRANSPARENCIA ELECTORAL

2.11 ¿Presenció casos de personas que no pudieron votar?	SI		NO	

2.11.a ¿Cuáles fueron los motivos y cuántos casos se registraron?	Cantidad
a. Problemas con el documento de identidad	
b. No aparece en el padrón electoral	
c. Falta de boletas electorales	
d. Otra persona había votado con el mismo DNI	
e. Errores en los datos del padrón electoral	
f. Otros motivos. ¿Cuáles y cuántos casos?	

2.12 ¿Presenció actos de proselitismo o contrarios a la veda electoral?	SI		NO	

2.12.a. Indicar cuál/es de las siguientes opciones es el caso (Opciones múltiples)	Cantidad
a. Votantes con distintivos de candidaturas o partidos	
b. Fiscales partidarios con distintivos de candidaturas o partidos	
c. Autoridad de mesa con distintivos de candidaturas o partidos	
d. Pancartas, pasacalles o volantes en el local de votación	
f. Otro. ¿Cuál?	

2.13 ¿Presenció casos en que se haya dejado votar a electores que no llevaban documento de identidad?	SI		NO	

2.14 Otros datos o comentarios generales que quiera agregar.

Realizar las siguientes preguntas al menos a 2 (dos) electores por cada mesa observada		
	2.15 ¿Encontró alguna dificultad para votar a la opción que usted deseaba? ¿Cuál? (Abierta)	**2.16** ¿Observó alguna irregularidad desde que ingresó al local de votación? (Abierta)
Elector 1		
Elector 2		

Poder Ciudadano
Capítulo Argentino de Transparency International

Este formulario fue desarrollado por Fundación Poder Ciudadano, para ser utilizado en el marco del Acompañamiento Cívico 2013.

Acompañamiento Cívico 2013
Guía para la utilización del Formulario de Observación electoral

Formulario de Observación Electoral

El formulario diseñado por Poder Ciudadano está compuesto por una serie de preguntas referidas tanto a la apertura de la mesa, como al desarrollo de la votación, y deberá ser respondido por todos los grupos de observadores. Aquellos grupos que sean asignados a la segunda o la tercera franja horaria y que, por lo tanto, no presencien el inicio de la votación, deberán intentar obtener la información correspondiente al horario de apertura de la mesa y a los motivos de la demora, si la hubiera habido, mediante la interrogación a las autoridades de mesa. En caso de que estas no se muestren dispuestas a responder las preguntas realizadas, esta situación deberá ser aclarada e indicada en el formulario.

Además, el formulario está dividido en dos secciones: el **Formulario de Local de Votación**, y el **Formulario de Mesa**. El primero de ellos contiene preguntas relativas a las condiciones generales del local de votación, con el objetivo de observar que el mismo cumpla con todos los requisitos exigidos por la normativa electoral vigente. El segundo formulario, por su parte, contiene preguntas vinculadas específicamente a la mesa observada. De esta manera, el objetivo es recolectar y observar datos vinculados a la instalación y apertura de la mesa, como a los hechos transcurridos en la misma.

A continuación, se enumerarán y se explicarán cada una de las preguntas contenidas en ambos formularios.

Formulario de Local de Votación

1.1 ¿Están presentes las fuerzas de seguridad en el local de votación? ¿Cuáles?

Todo local de votación debe contar con fuerzas de seguridad, encargadas – entre otras cosas - de custodiar el acceso al establecimiento. Esta pregunta debe registrar si estas se encuentran o no presentes. Además, a continuación, se ofrecerá una lista con las distintas fuerzas militares y policiales que los Ministerios de Defensa y Seguridad han designado para custodiar los locales de votación durante el día de los comicios. Las fuerzas son las siguientes: Ejército Argentino, Armada Argentina, Fuerza Aérea Argentina, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Policía Federal Argentina, y la fuerza policial provincial (en el caso de la Provincia de Buenos Aires, se trata de la Policía Bonaerense;

mientras que en el caso de CABA, se trata de la Policía Metropolitana). De esta manera, deberá indicarse cuál de estos actores se encuentra presente en su local de votación.

1.2 ¿Se encuentran presentes delegados del Poder Judicial? ¿Cuentan con identificación?

Los delegados de la Junta Electoral Nacional son designados para actuar en un local de votación determinado, con el deber de colaborar con las autoridades de mesa en el desarrollo de sus tareas. Estos deberán portar, de manear obligatoria, una credencial para facilitar su identificación por parte de las autoridades. Sin embargo, no siempre la justicia llega a cubrir todos los locales de votación con delegados. En este marco, la pregunta exige detectar la presencia y la debida identificación de los delegados judiciales.

1.3 ¿Hay alguna persona responsable del local de votación? ¿Quién o quiénes son dichas autoridades?

En algunas ocasiones, existen otros actores –frecuentemente, los directores de escuela – que son responsables del local de votación. Pero también es usual que esa figura se la arrogue de modo informal un fiscal partidario con influencia en esa zona. Esta pregunta apunta a detectar este tipo de situaciones: si existe un responsable legal designado por la justicia, o si alguien se arroga ese rol sin autorización explícita de la autoridad electoral. En caso de que lo hubiere, en esta pregunta debe indicarse de quién se trata.

1.4 ¿Las mesas son fácilmente ubicables dentro del local de votación?

En esta pregunta deberá observarse, en primer lugar, si las mesas se encuentran debidamente señalizadas, permitiendo a los electores identificarlas con facilidad, o si se generan dificultades para los electores en este sentido.

1.5 ¿Los padrones generales se encuentran visibles en la entrada del establecimiento?

En la entrada de cada establecimiento, debe colocarse de manear visible un ejemplar del padrón electoral, con el fin de que pueda ser consultado sin dificultad por los electores. Debe observarse si este requisito se cumple. En la imagen a continuación, te mostramos un ejemplo de cómo deberían figurar los padrones en la entrada del establecimiento.

1.6 ¿Existen carteles visibles sobre delitos electorales?

En el acceso al local de votación, debe fijarse un cartel que contenga información sobre los delitos y disposiciones electorales. Debe observarse si este se encuentra presente de manera visible.

1.7 ¿Cuenta el local de votación con un Cuarto Oscuro Accesible (COA)?

Cada establecimiento de votación deberá contar con un cuarto oscuro accesible: este deberá ser habilitado en el espacio de más fácil acceso y más cercano al ingreso del establecimiento. Si bien funcionará como un cuarto oscuro común, también será usado por personas con diferentes capacidades o con limitación en su movilidad que se encuentren registradas en otras mesas. En la imagen que se encuentra a la derecha, te mostramos la señalización que deberá figurar y permite identificar al COA. En esta pregunta, deberá asegurarse que el local de votación cuente con un cuarto oscuro accesible.

1.7.a ¿Se encuentra disponible en el COA el dispositivo de voto para personas ciegas o con visión reducida?

En el Cuarto Oscuro Accesible (COA), es obligatorio que se encuentre disponible el dispositivo para el voto de personas ciegas o con disminución en su capacidad visual. De este modo, en la segunda pregunta, deberá observarse si se encuentra disponible dicho dispositivo.

1.7.b ¿El local de votación es de fácil acceso para personas con movilidad reducida?

Todo local de votación debe ser fácilmente accesible para las personas con movilidad reducida. Para responder esta pregunta, algunos criterios para tener en cuenta son los siguientes: si el local de votación posee rampas en caso de que haya que subir una escalera para ingresar al mismo; y si posee un ascensor en caso de que haya cuartos oscuros en otro piso.

1.8 Otros datos o comentarios generales que quiera agregar.

En esta sección, se podrá incluir toda observación que no se encuentre contemplada en las preguntas anteriores, y que el observador considere pertinente.

Formulario de Mesa

2.1 ¿A qué hora se constituyó la mesa observada? En caso de que haya sido constituida después de las 08.00 AM, ¿A qué se debió la demora?

Reglamentariamente, las mesas deberán constituirse a las 08:00 AM. De este modo, esta pregunta está dirigida a detectar si la apertura de la mesa se realizó según los horarios previstos por la normativa, y – de ser el caso – cuáles fueron los motivos de la demora.

2.2 Además de presidente, ¿la mesa cuenta con suplente?

Según la normativa vigente, tanto el presidente de mesa como el suplente previamente designados por la Justicia Electoral deben acudir a cumplir sus funciones de forma obligatoria. Aquí, debe señalarse si el suplente se encuentra presente.

2.3 El presidente, ¿es el previamente designado por la Justicia Electoral? En caso negativo, ¿Quién ocupó el cargo de presidente de mesa? ¿Quién designó a esa autoridad?

La presencia del presidente de mesa durante el desarrollo de los comicios es obligatoria. Dicha autoridad es designada por la Justicia Electoral, y es notificada por esta mediante el correo de la Nación. Vale aclarar que su presencia es obligatoria durante todo el desarrollo de los comicios: tanto el presidente como el suplente pueden ausentarse – y de a uno – solo temporariamente. Sin embargo, en caso de que ni el presidente de mesa ni el suplente se encuentren presentes al momento de la apertura de la mesa, otra persona debe ocupar su lugar. Frecuentemente, toma su lugar el primer elector de la mesa que se encuentre en la fila. En esta pregunta, deberá indicarse quién ocupa el lugar del presidente de mesa, y quién seleccionó esa autoridad.

2.4 ¿Cuántas de las autoridades son hombres y cuántas son mujeres?

Esta pregunta está dirigida a registrar la composición de género de las dos autoridades de mesa.

2.5 ¿Las Autoridades de Mesa portan credencial identificatoria?

Entre los materiales entregados por el empleo de correo, se encuentran las credenciales de presidente y suplente, que deberán completarse y colocarse en forma siempre visible.

2.6 ¿Garantiza el cuarto oscuro el secreto del voto?

Según el artículo 13 del Código Nacional Electoral, todo elector tiene derecho a guardar el secreto del voto. Para tal fin, y según la normativa vigente, en cada cuarto oscuros todas las puertas y ventanas, exceptuando la puerta de acceso, deben estar clausuradas. En esta pregunta, debe asegurarse que este requisito se cumpla. Además, se incluye un espacio para realizar cualquier observación que sea considerada pertinente.

2.7 ¿La urna fue debidamente cerrada y sellada?

Esta pregunta hace alusión al armado de la urna de votación: tras abrirse públicamente, debe colocarse la faja de seguridad, cerrarse, y sellarse. Debe observarse si se cumplió con este procedimiento.

2.8 ¿La/s Autoridad/es de Mesa entrega a los electores el comprobante troquelado como constancia de su voto?

En estas elecciones legislativas, y al designarse el nuevo DNI Tarjeta como documento habilitante para ejercer el voto, se implementará un cambio en el comprobante del voto: los padrones electorales incluirán, junto al nombre del elector, la foto, un espacio para la firma, y un ***comprobante troquelado*** que se le entregará a cada votante luego de sufragar. Esto significa que ya no se firmará y sellará los documentos de los votantes, sino que recibirán un troquel como constancia de la emisión del voto. De esta forma, en esta pregunta, deberá observarse si los electores reciben este comprobante troquelado. A continuación, te mostramos una imagen del comprobante troquelado.

2.9 ¿Al momento de observar la mesa, ¿hay fiscales de mesa? ¿Cuántos? ¿De qué partidos?

En esta pregunta, debe observarse cuántos fiscales hay en la mesa al momento en que completar el formulario. Además, a continuación, debe especificarse a qué partido político representan. Para tal fin, se ofrecerá una lista con las 4 (cuatro) listas principales: en caso de que representen a otra lista minoritaria, deberá marcarse la opción 'Otros'.

2.10 ¿Presenció hechos que dificultaron la emisión del voto? ¿Cuáles fueron los hechos? ¿Los problemas fueron resueltos? ¿Cómo?

En caso de que se presenten hechos que dificultaron la emisión del voto, se ofrece una lista con opciones de posibles situaciones, debiéndose marcar cuál de ellas fue la que presenciaste. Por favor, especificá de qué hecho se trató. En caso de que el hecho ocurrido no se encuentre contemplado en las opciones, debés marcar la opción 'otros hechos', y especificar lo ocurrido. Finalmente, debe señalarse si dichos problemas

fueron resueltos, y cómo. Aquí es donde debés reportar cualquier situación irregular o que llame tu atención en relación con la efectiva emisión del voto.

2.11 ¿Presenció casos de personas que no pudieron votar? ¿Cuáles fueron los motivos y cuántos casos se registraron?

Esta pregunta está destinada a observar si hubo personas que se presentaron en el local de votación y no pudieron votar. En esta oportunidad, se ofrece una lista con opciones de posibles motivos: si el hecho ocurrido no se encontrase contemplado por las opciones ofrecidas, este deberá ser especificado. Además, en la columna donde dice 'cantidad', deberá indicarse cuántas de cada una de las situaciones se registraron.

2.12 ¿Presenció actos de proselitismo, o contrarios a la veda electoral? Indicar cuál/es de las siguientes opciones es el caso.

En esta pregunta, debe observarse si se presentan casos de proselitismo o propaganda electoral, ofreciéndose una lista con opciones de distintas situaciones posibles. Ejemplos de esto incluyen la presencia de votantes, fiscales de mesa, o autoridades de mesa que porten distintivos de candidaturas o partidos políticos, o la presencia de pancartas o pasacalles con consignas partidarias en el local de votación. Si el hecho ocurrido no se encontrase contemplado por las opciones ofrecidas, este deberá ser especificado.

2.13 ¿Presenció casos en que se haya dejado votar a electores que no llevaban documento de identidad?

Aunque resulta improbable que este caso suceda en la práctica, resulta fundamental registrar casos de personas que emitan el voto sin presentar la documentación correspondiente.

2.14. Otros datos o comentarios generales que quieras agregar.

En esta sección, se podrá incluir toda observación que no se encuentre contemplada en las preguntas anteriores, y que el observador considere pertinente.

Preguntas a los electores

En esta sección del Cuestionario de Mesa, se incluyen 2 (dos) preguntas, que deberán ser realizadas al menos a 2 (dos) electores por cada mesa observada. Vale aclarar que ambas son preguntas abiertas: esto significa que, en lugar de ofrecerle al elector distintas opciones de respuesta, se brindará la posibilidad de responder libremente lo que él considere pertinente. Las dos preguntas son las siguientes:

2.15 ¿Encontró alguna dificultad para votar a la opción que usted deseaba?

2.16 ¿Observó alguna irregularidad desde que ingresó al local de votación?

Acompañamiento Cívico 2013 · Código de Ética

Compromiso del Observador Electoral

Yo, el que suscribe, por medio del presente me comprometo a:

1) Actuar con total imparcialidad, profesionalismo y compromiso en la observación de todos los aspectos y momentos de la observación; registrar con precisión y rigor la información obtenida y requerida en la guía establecida; y entregar a la organización todo el material documentado en tiempo y forma.

2) No obstaculizar a las autoridades en el ejercicio de sus funciones o interferir en el desarrollo de los actos electorales.

3) No llevar a cabo actos proselitistas o manifestaciones a favor o en contra de cualquier candidato, partido o agrupación política.

4) Abstenerme de emitir opinión o instrucción alguna, en caso de ser consultados por los electores sobre algún aspecto del acto comicial. En tal caso, deberé derivar a la persona a formular su consulta a la autoridad correspondiente.

5) Abstenerme de realizar declaraciones ante la prensa sobre esta actividad, sin previa autorización de Poder Ciudadano, quien coordinará los partes de información a través de voceros previamente designados.

5) Respetar la Constitución Nacional, el Código Electoral Nacional, y demás leyes, reglamentos, normas y disposiciones electorales vigentes.

8) Asistir a las capacitaciones sobre observación electoral realizadas por Poder Ciudadano y familiarizarme con las normas y disposiciones electorales vigentes.

9) Informar de manera imparcial, exacta (incluyendo factores positivos y negativos) y lo más oportunamente posible sobre todos los eventos observados durante los comicios.

Por la presente afirmo que he leído cuidadosamente y comprendido en su totalidad el Código de Conducta para Observadores Electorales; acepto promover sus metas y principios y seguir sus requerimientos. También me comprometo a renunciar a mi papel como observador o monitor de elecciones si se desarrolla algún conflicto de interés que perjudique mi habilidad para cumplir de forma imparcial, exacta y oportuna con mis actividades no partidarias de observación o monitoreo o si violase los requerimientos de este Código de Conducta.

_____

Firma y aclaración (en letras de imprenta) DNI

_____

Lugar y fecha

Fundación Poder Ciudadano · Capítulo Argentino de Transparencia Internacional
Piedras 547, CABA, Argentina · Tel. (0054-11) 4331-4925
fundacion@poderciudadano.org
www.poderciudadano.org
@poderciudadano
f/poderciudadano.org

Acompañamiento Cívico 2013 ·
Protocolo de Actividades, Prevención y Seguridad del Observador Electoral

Previo a la jornada electoral:

- Participá de la capacitación y revisá el material brindado, para saber cuáles son tus obligaciones y responsabilidades en el desarrollo de tus tareas.
- Consultá dónde queda el local de votación, y cómo llegar.
- Llevá los datos de contacto de los coordinadores y autoridades de Poder Ciudadano ante cualquier eventualidad.
- Recordá llevar crédito y batería suficiente para tu celular. Este debe estar habilitado para recibir llamadas. Tu coordinador de zona se comunicará con vos al menos una vez durante la observación.

En el centro de votación:

- Presentate ante las autoridades de mesa, el delegado judicial y el director o directora de escuela, si estuvieran presentes, así como ante el personal de las fuerzas de seguridad y los fiscales partidarios, para que no desconfíen de tu presencia.
- Realizá un recorrido por el centro de votación para verificar los accesos, salidas y posibles salidas de emergencia.
- Mantené una estricta neutralidad respecto al proceso de votación. No podés responder preguntas a los votantes, brindar información, opinar, o interferir de modo alguno con las tareas del local y/o mesas de votación.
- En caso de presenciar cualquier anomalía del proceso electoral, recordá que únicamente debés observar, registrar e informarlo debidamente: **no intentes confrontar el hecho**, ya que esto puede provocar una agresión directa a tu persona.
- A la hora de emitir tu voto, sacate la identificación y el chaleco. Realizá la fila correspondiente y respetá el lugar de los demás electores.

Seguridad

En caso de algún hecho de agresión, violencia o inseguridad

- Mostrá tu acreditación como Acompañante Cívico.
- Solicitá ayuda al delegado judicial, autoridades de mesa o fuerzas públicas presentes.
- Retirate del lugar: RECORDÁ QUE TU SEGURIDAD ESTÁ PRIMERO.
- Llamá inmediatamente a tu coordinador o sede de Poder Ciudadano.

¡IMPORTANTE!

Para poder garantizar un esquema de seguridad adecuado y efectivo, es importante que los Acompañantes Cívicos se comprometan a cumplir plenamente con los horarios y lugares de observación establecidos para el día de los comicios.

Ante cualquier eventualidad, comunicate con tu coordinador de zona inmediatamente, o con:

Oficinas de Poder Ciudadano: (011) 4331-1362 / 0800-222-2684

Celular de emergencias:

- **(011) 155-114-7201 – Rosario Pavese**
- **(011) 155 120 7655 – Germán Emanuele**

Las restricciones al Acompañamiento Cívico en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Noviembre de 2013

Poder Ciudadano realizó su inscripción formal para la realización de Acompañamiento Cívico ante la Cámara Nacional Electoral, tanto para las Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias como para las elecciones generales. Si bien en ambos casos la Cámara Nacional Electoral realizó una autorización explícita de las actividades propuestas, la Junta Electoral de la Ciudad interpuso restricciones (tan solo dos días antes de las elecciones) que desvirtuaban por completo el espíritu del Acompañamiento Cívico y obligaron a Poder Ciudadano a cancelar sus actividades en el distrito.

Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias.

El 8 de agosto de 2013, mediante ACTA Nº 7, la Justicia de Primera Instancia con competencia Electoral dispuso la autorización de Poder Ciudadano solo en seis locales de votación. El motivo fue que, según la resolución, *"afectar un número mayor de locales, alteraría los parámetros de organización fijados con antelación, establecidos para poder llevar adelante con eficacia las tareas propias del acto que se aproxima"*.

Por otro lado, se establecieron los alcances de dicha autorización, en el sentido de que *"el citado personal limitará su actuación a la observación del acto*

electoral, no pudiendo interferir en las tareas que deben realizar tanto las autoridades de mesa como los delegados de este Juzgado y el personal del Comando Electoral, por lo que no podrán solicitar su colaboración –ni la de los electores- para realizarles entrevistas, ni interrogarlos sobre el desarrollo del comicio. Además dispuso que *"en virtud de la gran cantidad de personas que circulan por los distintos locales de votación, se hará saber a las entidades en cuestión que en cada lugar autorizado deberá actuar una sola persona, pudiendo ingresar recién con posterioridad al inicio del comicio. Sin perjuicio del horario de ingreso, deberán llevar a cabo su tarea en el menor tiempo posible, y se les hará saber que al inicio del escrutinio, no podrán permanecer en los locales en cuestión, los que a partir de ese momento, resultan ser ámbito exclusivo de las autoridades de mesa, los fiscales partidarios, los Delegados de este Juzgado y el personal del Comando Electoral…".*

Ante dicha decisión, Poder Ciudadano interpuso recurso de reposición con apelación en subsidio, en los términos del artículo 238 y concordantes del Código Procesal Civil[1] y Comercial de la Nación, ya que se consideró que la misma fue restrictiva en los términos de la Acordada Extraordinaria 128/11, desvirtuando el instituto del "Acompañamiento Cívico". En ese sentido, se sostuvo que la limitación de la autorización otorgada, sólo a los seis establecimientos indicados en el Anexo, sumado al breve tiempo otorgado para la elaboración de las actividades propuestas, sumado a la imposibilidad de consultar a las autoridades de mesa, comando electoral, fuerzas de seguridad, entre otros, no solo restringe la participación de la Organización,

[1] Por la inexistencia de una regla específica en materia de interposición de recursos sobre la materia que aquí se discute, se solicitó aplicar por analogía las reglas establecidas en el Código procesal Civil y Comercial de la Nación.

sino que además desvirtúa la el instituto de acompañamiento cívico que se regula en la Acordada 128/11.

El 20 de agosto, la Justicia de Primera Instancia entendió que, en virtud de lo normado por el artículo 19 de la Ley 26.571, el recurso interpuesto era extemporáneo, razón por la cual, se interpuso queja por apelación denegada ante la Cámara Electoral.

En paralelo, el 11 de septiembre se efectuó una presentación ante la Cámara Nacional Electoral, para que dentro de sus facultades de superintendencia, instruya a la Justicia Electoral de la Capital Federal medidas concretas a fin de no restringir la actuación de Poder Ciudadano para la realización del Acompañamiento Cívico.

En cuanto a la interposición del recurso de queja por apelación denegada, la Cámara entendió que no era procedente, ya que se la cuestión planteada era materia de administración electoral, por lo que el 17 de septiembre procedió a rechazar el recurso.

Ahora bien, el 8 de octubre, el Tribunal Electoral dispuso, dentro de sus facultades de superintendencia que "… *si bien se encuentra dentro del ámbito del propio juzgado federal del distrito precisar los límites y condiciones a los que deben ajustarse duchas actividades en cada jurisdicción (…), ello no debe conducir a desnaturalizar la vía de participación y acceso a la información electoral regulada por la Acordada N° 128/11…".* Por lo tanto, consideró necesario solicitar a la Justicia de Primera Instancia extremar los recaudos *"… a efectos de que las restricciones e instrucciones impartidas a las entidades autorizadas para la realización de actividades de acompañamiento cívico, contemplen la mayor amplitud*

posible dentro del resguardo de las condiciones previstas en la Acordada 128/11 CNE, ponderando especialmente, en su caso, las propuestas elaboradas por los propios organismos en cuanto al alcance y distribución geográfica de las actividades previstas…".

Elecciones Generales Legislativas

Más allá de los antecedentes descriptos en los párrafos anteriores, Poder Ciudadano presentó para las elecciones del 27 de octubre, una nómina con 102 participantes. Sin embargo, el 25 de octubre (dos días antes de las elecciones) , mediante ACTA 18[2], La Junta Electoral con competencia en la Capital Federal, dispuso la autorización de 10 personas, bajo los mismos fundamentos esgrimidos para las PASO.

Ante dicha decisión, y teniendo en cuenta los antecedentes, el mismo día se interpuso recurso de reposición con apelación en subsidio ante la Junta Electoral y, en paralelo, se solicitó la urgente intervención de la Cámara Nacional Electoral, dentro de sus facultades de superintendencia. Un día después, el sábado 26 de octubre, la Junta notificó a Poder Ciudadano la resolución mediante la cual rechazó la revocatoria planteada y hacía lugar la apelación deducida subsidiariamente, ordenando la elevación al Superior.

[2] El ACTA 18, de fecha 25 de octubre de 2013, dispuso autorizar a la Fundación Poder Ciudadano, para actuar en los comicios del 27 de octubre en el Distrito de la Capital Federal, **en 10 (diez) locales devotación…**". Para así resolver, sostuvo que "corresponde autorizar la actuación de dicha entidad en diez (10) locales de votación (…) **ya que afectar un número mayor de locales, y autorizar un número mayor de personas**, alteraría los parámetros de organización fijados con antelación, establecidos para poder llevar adelante con eficacia las tareas propias del acto que se aproxima".

Algunas cuestiones relacionadas con la actitud adoptada por la Junta Electoral de la Capital Federal

En virtud de las distintas resoluciones emitidas por la Junta Nacional Electoral, en los hechos tuvieron como consecuencia la imposibilidad de efectuar las actividades propias de acompañamiento cívico dentro del radio de la Ciudad de Buenos Aires. Por eso, el 6 de noviembre se efectuó una ampliación de los fundamentos esgrimidos en oportunidad de solicitar su intervención a la Cámara Nacional Electoral, a fin de que cuente con información suficiente que demuestre la actitud de la Justicia de Primera Instancia, que solo tuvo la intención de impedir efectuar el acompañamiento cívico por parte de Poder Ciudadano. Entre los argumentos manifestados se pueden mencionar:

- **El alejamiento del espíritu de la Acordada 128/11 y el caso omiso a lo dispuesto por el Superior:**Vale recordar que los fundamentos esgrimidos, tanto mediante Acta N° 17, Acta N° 18 y la disposición de fecha 25 de octubre, son similares, en cuanto a las **facultades de la Junta Nacional Electoral** y **el peligro de alterar el proceso electoral**,con lo que la consiguiente autorización a la cantidad presentada por Poder Ciudadano*"alteraría los parámetros de organización fijados con antelación, establecidos para poder llevar adelante con eficacia las tareas propias del acto que se aproxima"*. Más allá de las propias facultades que posee la Junta Electoral, y de los parámetros que la Acordada establece, **debe existir un equilibrio a fin de no desnaturalizar el proceso de Acompañamiento Cívico** establecido por

la Excma. Cámara Electoral, tanto mediante la Acordad 128/11 como de la disposición del 8 de octubre.

- **Las extralimitaciones efectuadas por la Junta Electoral y el establecimiento de requisitos que excede el marco de la Acordad 128/11:**Tanto el Acta N° 18 como la resolución del 26 de octubre se alejaron de lo dispuesto por la Acordada e, incluso, introduce nuevas limitaciones, que la mencionada norma **NO establece**. Ejemplo de ello es la prohibición de aquellos ciudadanos que se inscribieron a efectuar las actividades, y que no residen en la Ciudad de Buenos Aires, como se dispuso en el Acta N° 18. No debe pasarse por alto que, como parte de la organización y desarrollo de la metodología de observación efectuada por la organización, uno de los criterios adoptados fue que aquellos ciudadanos que se inscribieron para el acompañamiento cívico, **efectúen las actividades en el mismo establecimiento o en alguno cercano de donde debía ejercer su derecho al voto**. Más allá que un grupo de ciudadanos no votaban en el distrito, puede observarse que mucho de ellos que fueron impedido por este motivo - y que se trata de una extralimitación por parte de la Junta- residen en la Ciudad de Buenos Aires, por lo que este *"error"* en la resolución alteró e impidió efectuar las actividades. Si bien puede considerarse como un error aislado, esta decisión - sumada a otras - dejó a Poder Ciudadano en una situación de indefensión que, en los hechos, le impidió realizar el acompañamiento cívico en el distrito.

En este sentido, otros "errores" incurridos por parte de la Junta Electoral que, más allá de haber sido dejados sin efecto mediante la resolución del 26 de octubre, dan cuenta de la situación de indefensión en la que se encontró Poder Ciudadano. El Acta N° 18 en su parte pertinente dispone algunos ciudadano no estarían autorizados, por encontrase afiliados a alguna facción política. Más allá de que, del simple confronte de información surge que algunas de aquellos ciudadanos impedidos en efectuar el acompañamiento cívico "no figuran como afiliados", además, la propia resolución **"los autoriza a realizar las actividades de acompañamiento cívico"**. Eso puede ser simplemente observado en el anexo que se acompaña con el Acta N° 18. Esta situación se convierte en una *"trampa"*, ya que aquellos ciudadanos autorizados en la grilla, no lo estarían por la resolución, con la consiguiente imposibilidad de efectuar las actividades a fin de no poner en riesgo a los propios observadores que debían realizar las actividades.

- **La justificación de las restricciones que culminó en una contradicción y actitud discriminatoria:** Otro de los fundamentos dados por la Junta Electoral fue la imposibilidad de efectuar el acompañamiento cívico en los términos propuestos por Poder Ciudadano, ya que *"para el acto electoral del 27 de octubre, han solicitado autorización un gran número de asociaciones para cumplir actividades similares (…) entre ellas el Centro de Estudios Federales y Electorales (CEFE), la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,*

Analistas Operativos de la Dirección Nacional Electoral, y Observadores Internacionales" (…) por lo que *"resulta necesario adoptar medidas tendientes a no obstruir ni obstaculizar el normal desarrollo del acto comicial"*. Es necesario detenerse un momento en esta cuestión. La Junta Electoral menciona a ciertos actores -algunos de los cuáles son parte del proceso electoral propiamente dicho- como fundamento para restringir la participación de los observadores, entre los que figuran "La Defensoría del Pueblo de la Ciudad". Resulta paradigmático este caso, ya que deja en evidencia la actitud discriminatoria para con Poder Ciudadano. Como es de público conocimiento, la Defensoría pudo efectuar la observación electoral con más de **100 observadores**, mientras que a Poder Ciudadano sólo se les permitió a **15 establecimientos de votación.** Sin entrar en mayores abundamientos, el acompañamiento cívico fue dispuesto y regulado para que las Organizaciones de la Sociedad Civil, por lo que, por un lado, la Defensoría del Pueblo no entraría dentro de estos parámetros y, por el otro y teniendo en cuenta que la Acordada ya tiene dos años de vigencia, se pudo efectuar una organización del proceso electoral que permitiera a las Organizaciones llevar adelante las actividades. Por lo tanto, resulta incongruente el argumento en este sentido.

Por otro lado, y en relación con los riesgos asociados a la cantidad de actores que participan del proceso electoral, sostuvo que *"debe mencionarse la presencia dentro de los establecimientos de un gran número de actores que participan del acto, entre ellos autoridades de mesa, fiscales partidarios, personal de seguridad y la afluencia de electores que en*

determinados horarios del acto comicial se incrementa provocando demoras que producen malestar en los ciudadanos que acuden a sufragar". Según las propias disposiciones de la Acordada 128/11 y de las distintas actividades que la observación electoral presuponen, es claro que dicho **argumento no es verdadero**. En las condiciones y con los parámetros dados por la Excma. Cámara Electoral, los observadores se limitan a "observar" el desarrollo de los comicios. Es decir, sólo observan el normal desenvolvimiento del acto, en un sentido pasivo, sin obstruir u obstaculizar el acto electoral. Por lo tanto, no existe la posibilidad de que el observador puede entorpecer el normal desarrollo de los comicios. Además, con ese criterio, la Defensoría del Pueblo tuvo que tener las mismas restricciones. De lo contrario -y que de hecho sucedió- se estaría discriminando a las Organizaciones Sociales, ya que las actividades son básicamente las mismas que efectúa la Defensoría del Pueblo.

- **La actitud de la Junta Nacional Electoral como vulneración del Derecho de defensa y el de peticionar ante las autoridades:**No debe dejar pasarse por alto la actitud que tomó la Junta Electoral, frente a los distintos cuestionamientos realizados por parte de Poder Ciudadano, al momento de intentar una resolución favorable en ambos procesos electorales. En este sentido, Poder Ciudadano intentó recurrir las resoluciones de la Junta Electoral por considerarlas restrictivas y limitantes al ejercicio de acompañamiento cívico. Sin embargo, la actitud de la Junta impidió revertir sus distintas resoluciones, que se

tradujeron en una flagrante violación al Derecho de defensa y de petición a las autoridades.

Al momento del planteo de recurso contra el Acta N° 17 de fecha 8 de agosto de 2013, y teniendo en consideración que en la norma aplicable (Código Electoral) no existía un mecanismo establecido en esta materia, Poder Ciudadano interpuso recurso de apelación en los términos del Código Procesal, ya que se entendió que debía aplicarse por analogía. En dicha oportunidad, con fecha 20 de agosto de 2013, la Junta Electoral dispuso la extemporaneidad del recurso, ya que entendía que era aplicable el artículo 19 de la ley 26.571. Más allá de lo resuelto por la Excma. Cámara Electoral, en oportunidad de resolver el recurso de queja interpuesto por Poder Ciudadano, y en virtud de lo dispuesto por la Junta Electoral, al momento de recurrir el Acta N° 18 del 25 de octubre de 2013, se interpuso recurso de reposición con apelación en subsidio, en los términos de la Ley 26.571 y, por otro lado, se solicitó a la Excma. Cámara resuelva dentro de sus facultades de superintendencia.

Ahora bien, la Junta Nacional Electoral resolvió, por un lado, revocar parcialmente lo resuelto mediante Acta N° 18, extendiendo la autorización a quince establecimientos, rechazó el recurso de reposición interpuesto por Poder Ciudadano e hizo lugar al recurso de apelación subsidiariamente interpuesto **en relación y al solo efecto devolutivo**. En otras palabras, concedió el recurso de apelación, pero en las condiciones establecidas en el Código Procesal, ya que en el

Código Electoral no se encuentra previsto dichos efectos recursivos. Como puede observarse, la única intención que tuvo la Junta Electoral fue la de no permitir a Poder Ciudadano que un Tribunal de Alzada pueda resolver el recurso, ya que no se interrumpieron sus efectos.Más aun, bajo la "máscara" de garantizar el derecho de defensa de la organización, concediendo el recurso con efecto devolutivo, impidió que se pudiera llevar adelante, en los hechos, el acompañamiento cívico, ya que no existía tiempo material para conseguir revertir la resolución.Dicha actitud, enmascarada con tecnicismos procesales, sólo dejan en evidencia las arbitrariedades esgrimidas por la Junta Nacional Electoral con competencia en la Ciudad de Buenos Aires. Si a dicha situación, se le suma todos los puntos que se manifestaron en los párrafos anteriores, no quedan dudas que, **las distintas disposiciones de la Junta Electoral, tuvieron como única finalidad impedir el ejercicio de acompañamiento cívico, en los términos y con los alcances establecidos por la Excma. Cámara Electoral.**

A la fecha, queda pendiente la resolución de la Cámara Nacional Electoral.